Con el titulo de Juez Comisario dela S.ta Herman
dad de la Ciu.d de Ciu.d Real y Provin.s aussiliatoria
y Semandro se Guardasen Cumplisen y Egecutas
sen (Segun y como Segurbiene En su titulo, Real y
Cedulas y Provision que presede) las exsenciones Li
vertades y libertades questan Concedidos a los Que
res Deste S.to Hermandad; Y porque Ciu.d en
tendido el Contenido de dicho auto, titulo, Real y
Cedulas y Provis.on = Acordo que debo Sanador Pe
rez de Chillon Manzon se le Guarden las exsenzionys
que debe Gozar en conformidad de dicho y Despacho
y para los efectos que se Combengan se le de testimo
nio deste Decreto ==

Dego.s dio. delos Caus Seavisto un Cedim.to de Juan Antonio Manzanera
dales publicos Mayordomo de los Propios y rrentas desta Ciu.d en que
Dize que para tamejor adm.r dichos Caudales de su cargo
a sido esta Ciu.d Servido mandar por su Decreto
entren en Arcas mensualmente Contas demas Cir
cunstanzias que se rrebienen en su Contenido y Sien
do una dellas el que Se Afiancen las fianzas
Con la Informazion de abono Tasque queden Ra
dicadas hasta el final desu encargo; Obedesiendo
esta Ciu.d enquanto Sea Servido mandarle
apercibido hablar alos fiadores, y noes cusandose
el hazer dha fianza para la Seguridad delos Cau
dales; Siendo dela precisa obligac.on desta Ciu.d en
que se tomen dhas Cuentas anualm.te y dellas re
sultar la buena Onrada Conducta desu Adm.r que
en la mas desacerta da quedara asegurada con
dhas fianzas; Siendo buena y esta Ciu.d tubiere
a bien el continuarle prezedriendose a dha Cuenta